

**Contraloría General del
Departamento del Cesar**

Compromiso con la verdad

Página 1 de 26

CGDC-D-01

Señor
ADOLFO ANTONIO SANTIAGO JACOME

Rector
I. E. JORGE ELICER GAITÁN
González – Cesar

Asunto: Dictamen Definitivo de la Auditoría, vigencia 2023

Cardial saludo

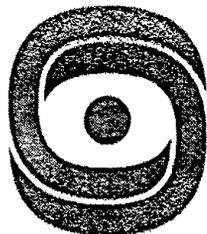
Adjunto a la presente le estamos enviando el Informe Definitivo de la Auditoría al
Centro Educativo El Chamizo González – Cesar.

Por otra parte, le comunico que debe presentar, dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes, al recibo de esta comunicación, un **Plan de Mejoramiento** que contenga las acciones correctivas a implementar para superar las deficiencias detectadas por este Ente de Control, en el que deberá registrar un cronograma de las actividades a realizar, los responsables de implementarlas y de efectuarles seguimiento, indicadores de cumplimiento y las observaciones que estimen necesarias; el Plan de Mejoramiento debe presentarse en el término mencionado, so pena de exponerse a las sanciones consagradas en los artículos 99 a 101 de la Ley 42 del 93.

Atentamente,


JUAN FRANCISCO VILLAZÓN TAFUR
Contralor General del Departamento del Cesar

Elaboró: Comisión Auditora
Revisó: Sail Martínez Arredondo. – Líder de la Auditoría
Aprobó: Carlos Cassiani Niño – D.T Control Fiscal



**Contraloría General del
Departamento del Cesar**

Compromiso con la verdad

Página 2 de 26

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

**GESTIÓN CONTRACTUAL, RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA, Y
CONTROL FISCAL INTERNO**

INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELICER GAITAN DE GONZÁLEZ – CESAR

VIGENCIA 2022

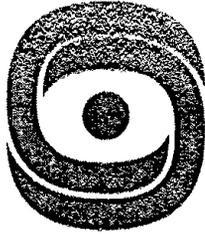
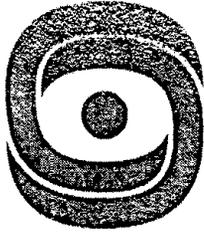


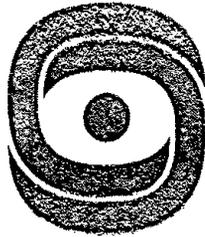
TABLA DE CONTENIDO

| | Pág. |
|---|------|
| INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO..... | 2 |
| 2.1 OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA | 7 |
| 2.1.1 Objetivo General | 8 |
| 2.1.2 Objetivos específicos de la auditoría | 8 |
| 2.2. FUENTES DE CRITERIO | 8 |
| 2.3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA | 9 |
| 2.4. LIMITACIONES DEL PROCESO | 10 |
| 2.5. RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO | 10 |
| 2.6. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA 10 | 10 |
| 2.7. RELACIÓN DE HALLAZGOS | 11 |
| 2.8. PLAN DE MEJORAMIENTO | 11 |
| 3. OBJETIVOS Y CRITERIOS | 13 |
| 4. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA | 16 |
| 4.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1 | 17 |
| Modalidad de Contratación | 18 |
| Observación No. 01 – Gestión Contractual – deficiencia en la elaboración de estudios previos | 19 |
| EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3 | 23 |
| 5. ANEXOS..... | 26 |



1. HECHOS RELEVANTES AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

Durante la ejecución de la auditoria de cumplimiento realizada a la Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán del municipio de González - Cesar, no se evidenciaron hechos relevantes que incidieran negativamente o positivamente en lo relacionado con la presente auditoria,



2. CARTA DE CONCLUSIONES

Señor
ADOLFO ANTONIO SANTIAGO JACOME
Rector
I. E. JORGE ELICER GAITÁN
González – Cesar

Respetado Licenciado,

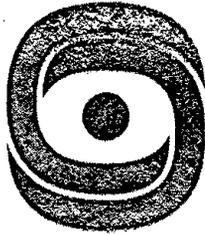
Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, Ley 330 de 1996, Ley 42 de 1993, y de conformidad con lo estipulado en la Resolución No. 017 del 30 de enero de 2020, mediante la cual se adopta la Nueva Guía de Auditoría – GAT, y las Normas Internacionales – ISSAI; Resolución No. 00018 del 29 de enero de 2022 con la cual se adoptó el Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial – PVCFT de la vigencia 2022, la Contraloría General del Departamento del Cesar realizó Auditoría de Cumplimiento – AC sobre los componentes Gestión Contractual, Rendición y Revisión de la Cuenta, Control Fiscal Interno, , en la Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán del Municipio de González – Cesar, vigencia fiscal año 2022.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría General del Departamento del Cesar expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables a la Gestión Contractual, Rendición y Revisión de la Cuenta y la aplicación del Control Fiscal Interno, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los Principios fundamentales de auditoría y las Directrices impartidas para la Auditoría de Cumplimiento, conforme a lo establecido en la Resolución 017 del 30 de enero de 2020, proferida por la Contraloría General del Departamento del Cesar, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI¹), desarrolladas por la Organización

¹ ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.



Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI²) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios requieren de parte de la Contraloría General del Departamento del Cesar la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por la entidad consultada.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales hacen parte del archivo de la Oficina de Control Fiscal en la Contraloría Departamental del Cesar.

La auditoría se adelantó en las instalaciones de la I.E Jorge Elicer Gaitán de González – Cesar. El período auditado tuvo como fecha de corte diciembre 31 de 2022 y abarcó el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Los Hallazgos resultantes de la auditoria se consignan en el presente informe, dentro de los términos establecidos la entidad territorial debe emitir un pronunciamiento o controvierta el contenido de los mismos, los cuales serán objeto de evaluación por parte de la comisión auditora.

2.1 OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Determinar si los componentes definidos en el Memorando de Asignación No. 053 del 28 de agosto de 2023 cumplen con las regulaciones o disposiciones que han sido identificadas como criterios de evaluación, emanadas de los organismos o entidades competentes. La evaluación se hizo de manera independiente, sistemática y objetiva mediante la cual se recopilaron y obtuvieron evidencia con el fin de alcanzar el fin propuesto.

La Auditoría de Cumplimiento - AC, se lleva a cabo para evaluar si las actividades derivadas de la gestión fiscal, operaciones financieras e información realizadas por la administración de I.E Jorge Eliecer Gaitán del Municipio de González - Cesar, cumplen

² INTOSAI: International Organization of Supreme Audit Institutions.



en todos los aspectos significativos, con las regulaciones que rigen a la entidad auditada.

Estos criterios pueden incluir reglas, leyes y reglamentos, resoluciones presupuestarias, políticas, códigos establecidos, manuales, actos administrativos y demás términos acordados o los principios generales que rigen una administración sana del sector público.

2.1.1 Objetivo General

Obtener evidencia suficiente y apropiada para establecer el estado de cumplimiento de la Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán de González - Cesar, frente a los criterios establecidos en el alcance de la auditoría, cuyos resultados estarán a la disposición de los sujetos de vigilancia y control fiscal, de la ciudadanía y de las corporaciones públicas de elección popular.

2.1.2 Objetivos específicos de la auditoría

Los objetivos de la auditoría fueron los siguientes:

1. Promover la transparencia presentando informes confiables sobre si los fondos han sido administrados, si la administración ha sido ejercida de manera efectiva y si se ha honrado el derecho de los ciudadanos a un debido proceso, como lo estipulan las regulaciones aplicables.
2. Fomentar la rendición de cuentas al reportar las desviaciones y violaciones respecto de lo señalado en las regulaciones, de modo que se tomen medidas correctivas y para que quienes sean responsables rindan cuenta de sus acciones.
3. Fomentar la buena gobernanza en el sector público al considerar el riesgo de fraude e identificar tanto las debilidades y desviaciones, respecto al cumplimiento de las leyes y regulaciones.

2.2. FUENTES DE CRITERIO

Constitución Nacional, Ley 42 de 1993, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011; Decreto 4791 de 2008, Ley 715 de 2001, Ley 489 de 1998, Ley 1712 de 2014; Resolución No. 000377 de 2010, Ley 87 de 1993; Decreto 111 de 1996; Resolución No. 000375 de 2010, se adicionan las reglamentaciones (decretos y resoluciones) que pudieran derivarse de la aplicación de la norma superior.



2.3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría evalúa el cumplimiento de la normatividad y la gestión fiscal, que adelanto La Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán de González – Cesar durante la vigencia 2022, para la planeación, ejecución y control de la contratación, la Rendición y Revisión de la Cuenta y el control fiscal interno en la entidad.

La metodología utilizada para la auditoría de cumplimiento es la descrita en la nueva Guía de Auditoría Territorial – GAT, se evaluó la información reportada por la entidad territorial en las diferentes plataformas para los temas contractuales y demás recursos de inversión.

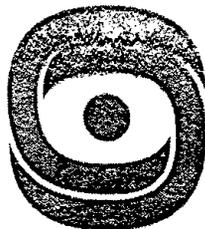
El concepto de cumplimiento se obtiene de evaluar la gestión contractual a partir de criterios agrupados en las siguientes categorías: Cumplimiento especificaciones técnica, Cumplimiento deducciones de ley, Cumplimiento del Objeto contractual, Labores de interventoría, seguimiento y Liquidación de contratos

Los criterios utilizados para emitir un pronunciamiento de la Rendición y Revisión de la Cuenta, miden los aspectos relacionados con Oportunidad en la rendición de la cuenta, suficiencia, calidad de la información rendida.

La gestión del control fiscal interno se evaluó utilizando los criterios de la gestión en la implementación del Control Fiscal interno, a fin de establecer si la entidad ha establecido los controles correspondientes para asegurar el cumplimiento de los planes, metas y objetivos propuestos.

Luego de una revisión de las operaciones de la entidad se pudo establecer que el alcance de la auditoría se limita a los siguientes componentes, ya que por su naturaleza no desarrolla actividades que involucren aspectos de los elementos definidos en el memorando.

| COMPONENTES | ASPECTOS PARA EVALUAR |
|-----------------------------------|---|
| Gestión Contractual | Cumplimiento especificaciones técnica Cumplimiento deducciones de ley Cumplimiento del Objeto contractual Labores de interventoría y seguimiento Liquidación de contratos |
| Rendición y Revisión de la Cuenta | Oportunidad en la rendición de la cuenta. Suficiencia. Calidad de la información rendida. |
| Control Fiscal Interno | Evaluación de controles |



2.4. LIMITACIONES DEL PROCESO

Respecto de las limitaciones para la ejecución del proceso, se considera que, en lo que respecta al desarrollo como tal no hubo ningún tipo de contratiempo ya que la administración aportó en forma oportuna la documentación e información que correspondía, y que además fue solicitada previa y oportunamente; sin embargo, no deja de ser una limitante el tiempo que se tiene para la práctica de la auditoría, ya que involucra ocho (8) entidades, si tenemos en cuenta que con la aplicación de la Nueva Guía de Auditoría, son diversos los procesos que hay que desarrollar.

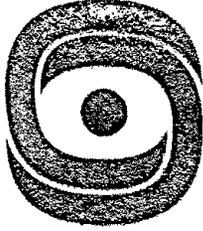
2.5. RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO

La Institución Educativa no aplica el régimen de control interno correspondiente, se evidenció que: la I.E Jorge Eliecer Gaitán no cuenta con oficina de Control Interno, ni está delegando las funciones de control interno, ya que su planta de personal es muy reducida. Se evidencia que la Institución Educativa no tiene áreas encargadas ni responsables de métodos de autocontrol para sus procesos misionales ni contractual.

La institución Educativa – Cesar, no maneja sistema de control interno. Sin embargo como establecimiento descentralizado de la Secretaria de Educación Departamental reciben auditorías internas por parte del área administrativa y financiera, encargada de ejercer el Control Interno, asesoría y apoyo administrativo , contractual, financiero, presupuestal y contable de acuerdo a las normas vigentes; de igual forma también son auditados por el área de cobertura, la cual implementa procesos de monitoreo, seguimiento y efectuando validaciones de consistencia y correlación de la información relacionada a la matrícula académica en cada vigencia.

2.6. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

Producto de la auditoría adelantada en la I.E Jorge Eliecer Gaitán del Municipio de González – Cesar, la Contraloría General del Departamento del Cesar – CGDC opina que la aplicación de la normatividad relacionada con los componentes evaluados, Gestión Contractual, Rendición y Revisión de la Cuenta, y Sistema de Control Fiscal Interno, resulta **CONFORME** en todos los aspectos significativos, frente a los aplicados, en el entendido que no se puso en riesgo el patrimonio de la Corporación.



2.7. RELACIÓN DE HALLAZGOS

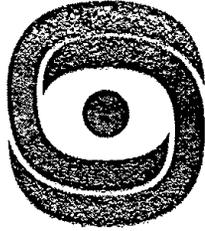
Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento – AC, llevada a cabo por la Contraloría General del Departamento del Cesar a las operaciones administrativas y fiscales acaecidas en la I. E Jorge Eliecer Gaitán del Municipio de González – Cesar, se constituyeron una (01) observación administrativa

2.8. PLAN DE MEJORAMIENTO

La institución tiene un plan de mejoramiento vigente con la CGDC, producto del proceso auditor adelantado en la vigencia fiscal año 2022, el cual cumplió de acuerdo a los parámetros establecido en la matriz PT 03 referente a la evaluación del plan de mejoramiento cómo se muestra en el siguiente cuadro:

| RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO | | | |
|--|-----------------------------|--------------------|--------------------------|
| VARIABLES A EVALUAR | Calificación Parcial | Ponderación | Puntaje Atribuido |
| Cumplimiento del Plan de Mejoramiento | 100.0 | 0.20 | 20.0 |
| Efectividad de las acciones | 87.5 | 0.80 | 70.0 |
| CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO | | 1.00 | 90.00 |
| Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento | | Cumple | |
| | | | |
| RANGOS DE CALIFICACIÓN | | Concepto | |
| 80 o más puntos | | Cumple | |
| Menos de 80 puntos | | No Cumple | |

El indicador que muestra la tabla permite inferir que el plan se cumplió en un 90%, indica que de los cuatro (04) hallazgos de que trata el informe de la vigencia 2022, la entidad subsano las cuatro acciones plasmada en el informe vigencia 2021, con exención del control interno que la Institución educativa no está obligada a llevar, y los hallazgos fiscales que se encuentran en proceso en la oficina de juicios fiscales de la CONTRALORIA Departamental del Cesar



**Contraloría General del
Departamento del Cesar**

Compromiso con la verdad

Página 12 de 26

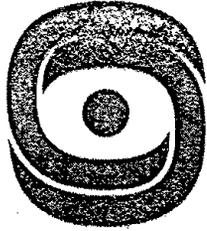
Producto de la auditoría adelantada a la I.E Jorge Eliecer Gaitán del Municipio de Gonzalez – Cesar, la Contraloría General del Departamento del Cesar – CGDC opina que la aplicación de la normatividad relacionada con los componentes evaluados, Gestión Contractual, Rendición y Revisión de la Cuenta, y Sistema de Control Fiscal Interno, resulta **conforme** en todos los aspectos significativos, frente a los aplicados, en el entendido que no se puso en riesgo el patrimonio de la Corporación.

JUAN FRANCISCO VILLAZÓN TAFUR
Contralor General Departamento del Cesar

Elaboró: Equipe de Auditoría

Lider: Saul Martínez

Aprobó: Carlos Cassiani Niño – Director Control Fiscal - CGDC



3. OBJETIVOS Y CRITERIOS

3.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Los objetivos de la auditoría fueron los siguientes:

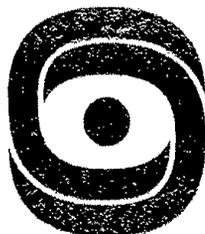
1. Promover la transparencia presentando informes confiables sobre si los fondos han sido administrados, si la administración ha sido ejercida de manera efectiva y si se ha honrado el derecho de los ciudadanos a un debido proceso, como lo estipulan las regulaciones aplicables.
2. Fomentar la rendición de cuentas al reportar las desviaciones y violaciones respecto de lo señalado en las regulaciones, de modo que se tomen medidas correctivas y para que quienes sean responsables rindan cuenta de sus acciones.
3. Fomentar la buena gobernanza en el sector público al considerar el riesgo de fraude e identificar tanto las debilidades y desviaciones, respecto al cumplimiento de las leyes y regulaciones.

3.2. CRITERIOS DE AUDITORÍA

Según los componentes definidos en el Memorando de Asignación, y el objeto de la evaluación, los criterios sujetos a verificación son los siguientes:

Gestión Contractual

Ley 80 de 1993 mediante la cual se expide el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública; Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"; Decreto 1082 de 2015, a través del presente acto se compilan todas las normas (decretos, resoluciones, reglamentaciones) dispersas referente al tema contractual; Ley 1474 de 2011, denominada también Estatuto Anticorrupción, con el cual se busca "... fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", Capítulo VII.



Decreto 4791 de 2008 por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales.

Ley 715 de 2001 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros".

Rendición y Revisión de la Cuenta

Resolución No. 000377 del 15 de junio de 2010 "Por medio de la cual se prescribe la forma, responsables, alcance y términos para la rendición de cuentas electrónica y presentación de información de las entidades vigiladas por la Contraloría General del Departamento del Cesar".

Resolución No. 0247 del 13 de octubre de 2017, "Por medio de la cual se deja sin efecto la Resolución No. 0000052 del 22 de febrero de 2016, se modifica la Resolución No. 000377 del 15 de junio de 2010 y se dictan otras disposiciones".

Control Fiscal Interno

Constitución Política de Colombia

- Artículo 209 "...La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"

Ley 87 de 1993, "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones"

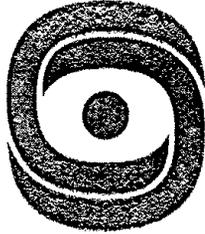
Reglamentada por el Decreto Nacional 1826 de 1994

Decreto 1737 de 1998

Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1537 de 2001

Decreto 2145 de 1999

Decreto 1599 de 2005 "Por medio del cual se adopta el Modelo Estándar del Control



Interno para el Estado Colombiano”

Decreto 3181 de 2009, “Reglamenta la implementación del MECI en los municipios de 3”, 4”, 5” Y 6” categoría.

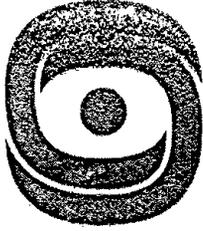
Circular Externa No. 100-006 de septiembre 2 de 2009, “Directrices para fortalecer la implementación del modelo MECI con lo previsto en el Decreto 3181 de 2009 – 5 fases hasta el 30 de junio de 2010”

Ley 734 de 2002, artículo 34, Numeral 31

- Artículo 34, Deberes de todo servidor público:
- Numeral 31, “Adoptar el Sistema de Control Interno y la función independiente de Auditoría interna de que trata la Ley 87 de 1993 y demás normas que la modifiquen o complementen.”

Ley 1474 de 2011, artículo 8º y 9º

- Artículo 8º. “Designación de responsable del control interno. Modifíquese el artículo 11 de la Ley 87 de 1993, que quedará así: Para la verificación y evaluación permanente del Sistema de Control, el Presidente de la República designará en las entidades estatales de la rama ejecutiva del orden nacional al jefe de la Unidad de la oficina de control interno o quien haga sus veces, quien será de libre nombramiento y remoción. Cuando se trate de entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este funcionario será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador. Parágrafo 1º. Para desempeñar el cargo de asesor, coordinador o de auditor interno se deberá acreditar formación profesional y experiencia mínima de tres (3) años en asuntos del control interno. Parágrafo 2º. El auditor interno, o quien haga sus veces, contará con el personal multidisciplinario que le asigne el jefe del organismo o entidad, de acuerdo con la naturaleza de las funciones del mismo. La selección de dicho personal no implicará necesariamente aumento en la planta de cargos existente.
- Artículo 9º. “Reportes del responsable de control interno. Modifíquese el



artículo 14 de la Ley 87 de 1993, que quedará así: El jefe de la Unidad de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces en una entidad de la rama ejecutiva del orden nacional será un servidor público de libre nombramiento y remoción, designado por el Presidente de la República. Este servidor público, sin perjuicio de las demás obligaciones legales, deberá reportar al Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, así como a los Organismos de Control, los posibles actos de corrupción e irregularidades que haya encontrado en el ejercicio de sus funciones. El jefe de la Unidad de la Oficina de Control Interno deberá publicar cada cuatro (4) meses en la página web de la entidad, un informe pormenorizado del estado del control interno de dicha entidad, so pena de incurrir en falta disciplinaria grave. Los informes de los funcionarios del control interno tendrán valor probatorio en los procesos disciplinarios, administrativos, judiciales y fiscales cuando las autoridades pertinentes así lo soliciten. Parágrafo transitorio. Para ajustar el periodo de qué trata el presente artículo, los responsables del Control Interno que estuvieren ocupando el cargo al 31 de diciembre del 2011, permanecerán en el mismo hasta que el Gobernador o Alcalde haga la designación del nuevo funcionario, conforme a la fecha prevista en el presente artículo.”

4. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

4.1. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA

Atendiendo los resultados para cada componente objeto del proceso, la comisión opina y conceptúa que el mismo es **ADECUADO** en el entendido que, a pesar de los pocos Hallazgos encontrados existe una marcada preocupación de la Institución en manejar correctamente los escasos recursos involucrados en los procesos revisados, y que, igualmente se respetan los criterios establecidos para el fin. Una vez la Institución conozca y responda el contenido del presente contenido, se hará un dictamen más riguroso acorde con la realidad material.



4.1.1. RESULTADOS DE SEGUIMIENTO A RESULTADOS DE AUDITORÍAS ANTERIORES:

La auditora se abstiene de hacer un pronunciamiento sobre los resultados de procesos auditores anteriores debido a que en el pasado reciente la Institución Educativa, no fue auditada, solo se cuenta con el histórico de las cuentas rendidas, hecho que de por sí no es determinantes para conocer previamente la real situación legal y fiscal de la entidad.

4.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1

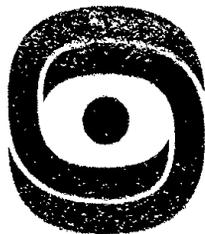
La Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán, está situada en el municipio de Gonzalez al sur del Departamento del Cesar.

La Institución Educativa en lo que respecta a la información contractual informó a la Contraloría General del Departamento del Cesar en la cuenta acumulada a 31 de Diciembre 2022, los contratos suscritos durante el año auditado, compromiso que se hizo haciendo uso del aplicativo SIAOBSERVA, herramienta que la AGR puso a disposición de las contralorías territoriales para que sus sujetos de control informaran la contratación realizada en cada período, y que conforme a la Resolución No. 0247 del 13 de octubre de 2017 se reglamentó lo pertinente.

El párrafo primero del Artículo segundo de la Resolución 247 del 13 de Octubre de 2017 adopta la rendición de la contratación por parte de los entes sujetos de control de la Contraloría General del Departamento del Cesar, a través de la plataforma "SIA OBSERVA" de la Auditoría General de la República, en todo lo concerniente a la información contractual, la cual deberá presentarse mes a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles del mes siguiente , sin perjuicio de la rendición de la cuenta semestral o anual consolidada dispuesta por la Resolución No 000377 del 15 de junio de 2010.

El formato 13 (contratación) y F-20.1 (Control a la contratación de sujetos), será reemplazado en su contenido por los lineamientos y especificaciones del aplicativo "SIA OBSERVA" de la Auditoría General de la República.

Dentro de los procedimientos establecidos para evaluar la rendición de cuenta, se incluye la verificación del registro de la actividad contractual en el SIA Observa como elemento ponderable en el pronunciamiento sobre el fenecimiento de la cuenta rendida; al realizar la consulta sobre los datos cargados, utilizando como criterios de exclusión o



filtro los límites de la vigencia auditada, se pudo determinar que la entidad para tal efecto rindió la totalidad de los procesos adelantados durante el año fiscal 2022, al requerir durante el trabajo de campo información sobre la negocios jurídicos celebrados, la rectoría aportó una relación de 12 contratos adjudicados por cuantía de \$ 65.018.320.

Las modalidades utilizadas para la selección de los contratistas, la tipología de los contratos se relaciona a continuación.

| CANTIDAD DE CONTRATOS | VALOR CONTRATADO |
|-----------------------|------------------|
| 12 | 65,018,320.00 |

Modalidad de Contratación

| MODALIDAD | CANTIDAD | VALOR | %PARTICIPACIÓN |
|----------------------|-----------|---------------------|----------------|
| Contratación Directa | 16 | \$65.018.320 | 100 % |
| TOTALES | 16 | \$65.018.420 | 100.00% |

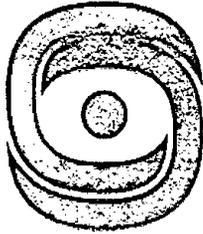
Los registros de la tabla indican que la modalidad de contratación que fue utilizada por la Institución Educativa, para llevar a cabo sus contratos fue la modalidad de Contratación Directa con el 100% de participación.

Tipo de Contratación

| TIPO | CANTIDAD | VALOR | %PARTICIPACIÓN |
|-------------------------|-----------|---------------------|----------------|
| Prestación de Servicios | 4 | \$19.000.000 | 29% |
| Suministros | 11 | \$36.517.941 | 56% |
| Obras | 1 | \$9.500.000 | 15% |
| TOTALES | 12 | \$60.892.420 | 100.00% |

De los registros de la tabla se infiere que el mayor peso de la contratación según el tipo, correspondió a los contratos de Suministro con el 56 %, seguido de los contratos de prestación de servicios con el 29% respectivamente y con el 15% los contratos de Obras, todos estos orientados a coadyuvar el funcionamiento administrativo y operativo de la Institución.

Dando cumplimiento a lo estipulado en la Resolución No. 017 del 30 de enero de 2020, mediante la cual se adopta la Nueva Guía de Auditoría – GAT, y las Normas Internacionales – ISSAI; Resolución No. 00018 del 29 de enero de 2022 con la cual se adoptó el Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial – PVCFT de la vigencia 2022, se



utilizó para analizar las diferentes etapas de la actividad contractual los instrumentos adoptado por la Contraloría General del Departamento del Cesar para realizar las Auditoria de Cumplimiento – AC sobre los componentes Gestión Contractual.

| | | | |
|---------------------------|----|-------------------------------|---------------------|
| CANT. CONTRATOS SUSCRITOS | 12 | VALOR TOTAL DE LOS CONTRATOS | 60,892,420 |
| CANT. CONTRATOS EVALUADOS | 12 | VALOR TOTAL AUDITADO EN PESOS | 60,892,420 |
| PRINCIPIOS | | RESULTADO | CALIFICACION |
| EFICACIA | | 100,00% | EFICAZ |
| ECONOMÍA | | 100,00% | ECONOMICO |
| | | | |

Como resultado de lo anteriormente expuesto y luego de revisar el acervo documental de cada expediente contractual, de acuerdo a sus diferentes etapas es decir: precontractual, contractual, post contractual o liquidación, a fin de establecer si la entidad identificó correctamente la modalidad de selección del contratista, así como, la necesidad a satisfacer, y ésta es coherente con el Plan Anual de Adquisiciones y los proyectos de inversión y/o funcionamiento, y a su vez elaboró el respectivo estudio de sector "sí fuere el caso, si los bienes y servicios recibidos y pagados por la Entidad, fueron los efectivamente contratados o si Determinar que los productos y/o servicios contratados, contribuyeron con los objetivos y metas del proyecto, el resultado obtenido

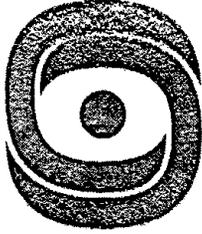
Hallazgo No. 01 – Gestión Contractual – deficiencia en la elaboración de estudios previos

Condición: la institución Educativa presenta deficiencias en la elaboración de los estudios previos de la contratación ejecutada durante la vigencia auditada, ya que entre otros no se determina entre otros experiencia (general y específica) de quien preste el servicio de conformidad con el objeto contratado. Ni se estipula el objeto a contratar con sus especificaciones.

Criterio: Decreto 2474 de 2008 ley 1150 de 2007

Causas: Desconocimiento De Normas

Efecto: Posibles falencias en la elaboración de los estudios previos, se podría ver reflejada en una inadecuada ineficaz ejecución de los contratos, a la observación se le da una connotación de alcance administrativa.



RESPUESTA DE LA ENTIDAD

No se Recibió respuesta alguna por parte de la Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán de González Cesar que controvertiera lo planteado en la observación.

CONCLUSIONES DEL ENTE DE CONTROL

Una vez estudiadas las apreciaciones que se esperaba analizar y al no recibir respuesta alguna por parte de Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán de González Cesar, se procede a la liberación del Informe Definitivo y su respectiva comunicación con las connotaciones hay contenidas

RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2

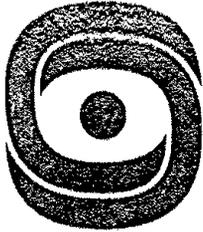
Objetivo 2: Evaluar el cumplimiento, Oportunidad, consistencia y coherencia de la información rendida a la contraloría Departamental del Cesar.

Las entidades sujetas de control fiscal por parte de la Contraloría General del Departamento del Cesar rinden cuenta conforme a la Resolución No. 000377 del 15 de junio de 2010, tal como se define en el artículo 1º OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN, de la precitada resolución.

Según el artículo 8º La cuenta se rendirá sobre los períodos correspondientes al primer y segundo semestre de cada vigencia fiscal, así: Del 1 de enero al 30 de junio y del 1 de julio al 31 de diciembre. Esta última consolida toda la vigencia.”

El contenido de la cuenta semestral y la acumulada a diciembre 31 de la vigencia que se rinde están definidos en las respectivas resoluciones.

El artículo 17 de la Resolución No. 000377 de 2010 establece que la revisión y el pronunciamiento se debe realizar a partir de la presentación de la cuenta correspondiente a cada período, la Contraloría General del Departamento del Cesar revisará la información rendida con el fin de emitir un pronunciamiento, el cual se hará a través del dictamen integral contenido en los informes de auditoría, mediante el fenecimiento o no de la cuenta, compuesto por una opinión o concepto sobre la razonabilidad de los estados financieros y los conceptos sobre la gestión fiscal. El pronunciamiento deberá realizarse dentro de los dos (2) años siguientes a la expiración de la vigencia objeto de evaluación.”



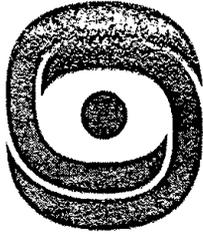
El artículo 20 de la Resolución No. 000377 de 201 define el INFORME DE REVISIÓN DE CUENTAS de la siguiente manera: “Las Direcciones Técnicas de Control Fiscal de la Contraloría General del Departamento del Cesar elaborarán un informe Revisión de Cuenta por cada una de las cuentas objeto de examen, que contendrá un pronunciamiento sobre la exactitud y certeza de la información rendida respecto de cada uno de los procesos examinados, así como de la oportunidad de su presentación. El informe deberá elaborarse y comunicarse dentro de la etapa de planeación de las auditorías.”

La Contraloría General del Departamento del Cesar puso a disposición el MANUAL DEL USUARIO, según el artículo 23 de la Resolución No. 000377 de 2010.

Los PROCEDIMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA, Código PC-VF 5008 VERSIÓN 1.0 se definió la cantidad y tipo de formatos para las entidades sujetas de control, dependiendo el giro del negocio de cada una.

En el caso de las Instituciones Educativas aplica el Anexo 1 (Lista de Chequeo), identifica el nombre para cada uno de los formatos que deben diligenciarse al momento de rendir la cuenta; el Anexo No. 2 lista los formatos de rendición de cuentas por tipo de entidades sujeto de control; de acuerdo a lo anterior, la Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán de Gonzalez - Cesar estaba en la obligación de rendir un total de quince (15) formatos identificados con los siguientes códigos y nombres:

| SIA Contraloría – INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN DE GONZÁLEZ CESAR | |
|---|---|
| CÓDIGO | FORMATO |
| [F01_AGR]: | FORMATO 1. Catálogo de Cuentas |
| [F03_CDN]: | FORMATO 3. Movimiento De Bancos |
| [F04_AGR]: | FORMATO 4. Pólizas de Aseguramiento |
| [F05A_AGR]: | FORMATO 5A. Propiedad Planta y Equipo Adquisiciones y Bajas |
| [F05B_AGR]: | FORMATO 5B. Propiedad Planta y Equipo Inventario |
| [F06_AGR]: | FORMATO 6. Ejecución Presupuestal de Ingresos |
| [F07_CGDC]: | FORMATO 7. Ejecución Presupuestal de Gastos |
| [F07A_CDN]: | FORMATO 7A. Relación de Compromisos |
| [F08A_AGR]: | FORMATO 8A. Modificaciones al Presupuesto de Ingresos |
| [F08B_AGR]: | FORMATO 8B. Modificaciones al Presupuesto de Egresos |
| [F09_AGR]: | FORMATO 9. Ejecución PAC de la Vigencia |
| [F11_CGDC]: | FORMATO 11. Ejecución Presupuestal de Cuentas por Pagar |



| | |
|---------------|---|
| [F17B5_CGDC]: | FORMATO 17B5. Calidad Educativa Estudiantes |
| [F19A_CGDC]: | FORMATO 19A Participación Ciudadana Quejas Denuncias y Peticiones |
| [F20_CGDC]: | FORMATO 20. Sistemas y Tecnología |

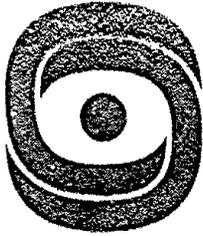
Con la intención de contar con información más amplia en algunos formatos, se le incluyeron anexos de la siguiente manera:

- Formato No. 01, Catálogo de Cuentas: Cuatro (4) Anexos: a) Balance General; b) Estado de Actividad Económica y Social; c) Estado de Cambios en el Patrimonio; d) Notas específicas a los estados financieros.
- Formato F-03, Movimiento de Bancos: Un (1) anexo: a) Conciliaciones Bancarias.
- Formato F-20, Sistemas y Tecnología – Equipos: Siete (7) anexos; a) Oficio Licencia de Antivirus; b) Oficio Licencia Ofimática; c) Oficio Licencia Otros Programas; d) Oficio Licencia Programa de Gestión Administrativa; e) Oficio Licencia Sistemas operativos; f) Oficio Licencia Antivirus; g) Oficio Licencia seguro Bienes y Tecnologías;

Conforme a lo convenido en el Memorando de Asignación de Auditoría No. 041-2022 fechado el 23 de agosto de 2022, y en concordancia con las Resoluciones Nos. 000377 de 2010 y 0247 de 2017, dentro de la fase de planeación del proceso auditor la comisión auditora aborda la revisión de la cuenta acumulada a diciembre 31 de 2021, rendida por la entidad el 28 de febrero de 2022 dentro de los términos previstos en la resolución, condición esta que corresponde a uno de los criterios establecidos en la revisión (artículo 20 de la resolución 000377 de 2010).

Verificados los formatos de que trata la cuenta trasladados por la Oficina de Sistemas de la CGDC para su verificación y revisión, se llevó a cabo en primera instancia la Lista de Chequeo conforme al anexo No. 1 del procedimiento encontrando que la entidad objeto de la revisión aportó la totalidad de los quince (15) a que estaba obligada, y que además lo hizo dentro de los términos establecidos por la reglamentación.

Como quiera que el tema contractual no tiene formatos específicos, sino que se informa a través del aplicativo SIA Observa, hubo la necesidad de llevar a cabo una revisión aparte, la cual en lo sustancial dio como resultado la evidencia que la Institución Educativa no cumplió con dicho deber, por lo anteriormente expuesto esta comisión auditora solicita la apertura de un Proceso Administrativo Sancionatorio, toda vez que incumplieron con el requisito de reportar la información contractual en la plataforma diseñada para tal fin.



Atendiendo las directrices de la Dirección Técnica de Control Fiscal de la CGDC, y atendiendo el deber de determinar si se fenece o no la cuenta de la entidad sujeta de control, la comisión auditora hace la calificación de cada uno de los formatos rendidos, para el efecto se tomó el Papel de Trabajo PT 26 – AF “RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA”, Versión 2.1., con el siguiente resultado:

| RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA | | | |
|---|----------------------|-----------|-------------------|
| VARIABLES | CALIFICACIÓN PARCIAL | PONDERADO | PUNTAJE ATRIBUIDO |
| Oportunidad en la rendición de la cuenta | 100.0 | 0.1 | 10.00 |
| Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos) | 90.0 | 0.3 | 27.00 |
| Calidad (veracidad) | 83.3 | 0.6 | 50.00 |
| CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA | | | 87.0 |
| Concepto rendición de cuenta a emitir | | | Favorable |

| RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN | |
|--|--------------|
| Rango | Concepto |
| 80 o más puntos | Favorable |
| Menos de 80 puntos | Desfavorable |

Tal como se observa en la tabla, y como se expresó en uno de los apartes del presente informe, el dictamen que se da es de **FAVORABLE**, concepto que permite **FENER** la cuenta de la Corporación Pública para la vigencia 2022.

EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3

Objetivo 3: Evaluar el control fiscal interno para los procesos involucrados en los temas objeto de la auditoría.

EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

La Constitución Política de 1991 incorporó el concepto del Control Interno como un instrumento orientado a garantizar el logro de los objetivos de cada entidad del Estado y el cumplimiento de los principios que rigen la función pública.

En primer lugar, estableció la obligatoriedad de las entidades públicas para implementar el control interno, en los siguientes términos:

“ARTICULO 209. (...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”



“ARTÍCULO 269. En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas.”

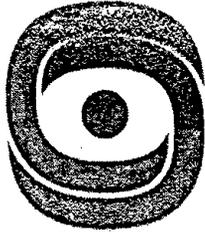
De conformidad con la disposición constitucional, la Administración Pública, en todos sus órdenes debe tener un control interno y están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, en los términos que señala la ley.

Por su parte la Ley 87 de 1993, “por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”, dispone: que el control interno es el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una organización, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.

A su vez el ARTÍCULO 6°. Aborda sobre la responsabilidad en la implementación del Control Interno. El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente.

Este Modelo creó una estructura para el control a la estrategia, la gestión y la evaluación en las organizaciones del Estado, cuyo propósito era orientarlas al cumplimiento de sus objetivos institucionales y a la contribución de estos a los fines esenciales del Estado.

Se hace necesario que el CE, aplique métodos de autocontrol interno el cual puede asignar o delegar dichas funciones sobre el algún funcionario adscrito a la planta de personal a fin de que este se encargue de actividades como Evaluación, Control, Seguimiento a los distintos procesos que la Institución lleve a cabo, tales como: procesos de contratación, diseño e implementación y seguimiento de código de ética, la verificación de las rendiciones de cuentas de los distintos aplicativos que existan para tal fin, entre otros. Además, de la elaboración de los mapas de riesgos de sus procesos, en el que se identifique, analice y evalúe los eventos



tanto internos como externos, que puedan afectar o impedir el normal desarrollo de los procesos y el cumplimiento de los objetivos institucionales. Lo anterior, para el normal funcionamiento de los procesos internos que realice la Institución.

La Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán González - Cesar, no tienen delegada funciones de auto control interno de acuerdo con las normas prescritas para su funcionamiento.

Por tal razón, teniendo en cuenta la naturaleza y la conformación de la planta de personal de las Instituciones Educativas, el estado a través del Ministerio de Educación al final lo que pretende es que se realicen las actividades de autocontrol y que se apliquen en todos los macro procesos, procesos y servicios de la Institución Educativa, directamente por los responsables en realizar cada actividad y adicionalmente, a través de evaluaciones periódicas que sean ejecutadas en reuniones internas, lideradas por la persona responsable, tendientes a minimizar los riesgos de corrupción, incumplimiento de la normatividad e incumplimiento del deber.



**5. ANEXOS
MATRIZ DE HALLAZGOS**

| | HALLAZGOS | COMPONENTE | A | D | P | F | S | \$F |
|----------------|--|---------------------|----------|----------|----------|----------|---|----------|
| 1 | Condición: la institución Educativa presenta deficiencias en la elaboración de los estudios previos de la contratación ejecutada durante la vigencia auditada, ya que entre otros no se determina entre otros experiencia (general y específica) de quien preste el servicio de conformidad con el objeto contratado. Ni se estipula el objeto a contratar con sus especificaciones. | Gestión Contractual | X | | | | | |
| TOTALES | | | 1 | 0 | 0 | 0 | | 0 |